



**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 06 de febrero de 2015

Ordenanza 5966

Ordenanza 5967



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de enero de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. ESTEBAN ANIBAL AVILÉS, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por su Gobernador el Sr. SERGIO DANIEL URRIBARRI, y asistido por su Ministro Secretario de Estado de Turismo el Sr. HUGO JOSÉ MARÍA MARSO.-

**ARTICULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 5967**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
para la PROMOCION i DIFUSION  
TURÍSTICAS ENTRE EL MINISTERIO  
DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE  
ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE  
VILLA CARLOS PAZ**

Entre **LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representada por su Gobernador el Sr. **SERGIO DANIEL URRIBARRI**, y asistido por su Ministro Secretario de Estado de Turismo el Sr. **HUGO JOSÉ MARÍA MARSO** con domicilio legal en calle Laprida N° 5 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante **MINISTERIO DE TURISMO**, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el

Sr. **ESTEBAN ANIBAL AVILES**, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con domicilio legal en Liniers N° 50, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-**

**DECLARAN: Que** la Provincia de Entre Ríos manifiesta que, viene desarrollando fuertemente planes estratégicos para el desarrollo turístico provincial, nacional e internacional, siendo sus objetivos fundamentales el de planificar, coordinar y ejecutar la política turística para el corto, mediano y largo plazo, relacionado con las acciones de gobierno.-

**Que** en virtud de la política trazada en materia turística, y por aplicación de la Ley Provincial de Turismo de Entre Ríos N° 9946, el **MINISTERIO DE TURISMO** resulta responsable de la coordinación de las acciones promocionales, las que se implementarán en este caso en colaboración con la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, en el marco de ejecución de dichas políticas para el desarrollo del turismo tanto a nivel provincial y regional como nacional e internacional.-

**Que** dicha Municipalidad y su región cuentan con paisajes serranos y una infraestructura que ha logrado generar atractivos para toda la familia y para todas las edades, en todas las estaciones del año. La actividad turística se ha convertido en un pilar fundamental en la economía de la región por lo que las acciones del Estado tienden al sostenimiento i al fortalecimiento de la misma.-

**Que** la actividad turística sin lugar a dudas es fuente generadora de recursos económicos, trabajo: con inclusión social, y se constituye en una herramienta para



contribuir al crecimiento de las provincias y el país, colaborando para mejorar el bienestar y calidad de vida de sus habitantes, aspectos que merecen que las partes signatarias del presente convenio asuman un compromiso conjunto de promover la Promoción y Difusión recíproca en materia turística, en beneficio de los destinos de "Provincia de Entre Ríos y ciudad de Villa Carlos Paz".-

**Que** ambas partes comprenden que el turismo es un derecho social de las personas dada su contribución al desarrollo integral del aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el descanso, además de la revalorización de la identidad cultural de las comunidades, lo que debe tenerse especialmente en cuenta con la firma del presente acuerdo de cooperación recíproca.-

**Que** en cuanto a las modalidades y prestaciones, resulta imprescindible brindar excelencia en la calidad y competitividad de toda la gama de productos y servicios turísticos que otorgan los destinos de "Provincia de Entre Ríos y Ciudad de Villa Carlos Paz"; procurando siempre el desarrollo sustentable de la actividad en armonía con el patrimonio natural y cultural de los destinos mencionados.-

**Que** en virtud de lo expuesto, las partes manifiestan la voluntad de CELEBRAR el presente CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN para la PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA: OBJETO** El presente Convenio tiene por objeto establecer un compromiso conjunto promocionar y difundir los atractivos turísticos de los destinos de "Provincia de Entre Ríos y Villa Carlos Paz"

entre las partes firmantes en forma recíproca.-

**SEGUNDA: ACCIONES:** Las partes signatarias se comprometen a realizar acciones conjuntas, y a formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de Programas de Turismo común a ambas regiones.-

**TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS**

A efectos de concretar lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este acuerdo, las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a fin de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de un determinado PROGRAMA de acción.-

**CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el 01 de enero de 2016, pudiendo renovarse por plazos anuales mediando voluntad de ambas partes, la que se manifestará por escrito.-

**QUINTA: RESCISION:**

Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el presente convenio de cooperación mediante comunicación escrita.-

**SEXTA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS - FIN PÚBLICO:**

Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido y la buena fe en la cooperación mutua



establecida en el presente acuerdo.-

**SÉPTIMA: FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN:**

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, y sus debidas autorizaciones.-

**En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los .....**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
29 de enero de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 5967 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de enero de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5967 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de enero de 2015**

en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 043/DE/2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de enero de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir con la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.), con el fin de la mutua cooperación y colaboración para el desarrollo de una tercera edición de la Escuela de Formación Social y Política para Jóvenes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Dicha iniciativa es coordinada de manera conjunta por la Secretaría de Calidad Institucional, Desarrollo Social y Educación y la Casa de la Juventud del gobierno municipal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio serán atendidos con partida 38.01.100.1.13.39.393 del Presupuesto del año 2015.-

**ARTÍCULO 3°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 5966**



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO  
Y FUNCIONAMIENTO REGULAR DE  
UNA TERCERA EDICIÓN DE LA  
ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL  
Y POLITICA PARA JOVENES DEL  
MPPU.**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio real y legal en la calle Liniers 50 de la localidad de Villa Carlos Paz de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Estéban Avilés, y en adelante "INSTITUCIÓN PATROCINANTE"; y la "Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.), Asociación Civil con domicilio real y legal en la calle Lezica 4358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Jorge Emmanuel Nieto, DNI. 33.201.166, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO.** El presente convenio tiene por objeto la mutua cooperación y la colaboración de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el apoyo financiero, logístico y de difusión a los efectos de la realización de una tercera edición de una "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes", en adelante "ESCUELA JOVEN M.P.P.U.", a desarrollarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz entre los meses de noviembre de 2014 y abril de 2015.

**SEGUNDO:** La "ESCUELA JOVEN MPPU" se compromete a:

- Aceptar la inscripción de alumnos como miembros regulares de la Escuela, brindando todos los recursos didácticos para su formación.
- Nombrar un tutor y un co-tutor de la

comunidad de aprendizaje local alojada en la Institución Sede y coordinar la interacción de la comunidad y del tutor con la comunidad global de la escuela.

- Proveer del contenido para la difusión de la escuela que haga la "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" mediante diversos medios (afiches, audio, página web, etc.).
- Brindar asistencia pedagógica y técnica para la formación y evaluación de la misma.
- Convocar y reunir a los inscriptos a fin de que la coordinación de la Escuela pueda realizar las entrevistas de admisión y reuniones informativas necesarias previas al inicio de las clases.

**TERCERO:** La "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" se compromete a:

- Brindar sede y apoyo logístico a las actividades de la comunidad de aprendizaje local.
- Difundir la iniciativa de la "Escuela joven MPPU", a fin de reunir el número mínimo de alumnos necesarios para la apertura de una comunidad. El cupo de alumnos por comunidad, por razones didácticas, es de 10 a 25.
- Respetar la identidad plural y abierta de la Escuela en su convocatoria.
- No utilizar publicidad o material de difusión sobre la Escuela que no cuente con la explícita aprobación de la coordinación de la misma. Se compromete también a respetar la gráfica institucional, sin alterarla.



- Especificar en las comunicaciones institucionales que la autoría de la escuela es del MPPU y que "LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE" interviene en calidad de patrocinante para el desarrollo de una determinada Comunidad de aprendizaje (o varias).

**CUARTO:** Disposiciones particulares para el acuerdo económico:

El sostenimiento económico de la "ESCUELA JOVEN MPPU" se conforma a partir de dos componentes:

1) Gastos a nivel local:

- Reconocimiento tutores. (Viáticos u honorarios tutores, como sea mejor para la Municipalidad por lo jurídico) \$ 16.000.-

- Difusión: \$ 4.000.-

2) Gastos del nivel local en la coordinación central:

- Seguimiento y articulación de la Comunidad de Carlos Paz por Coordinación Central. Uso y actualización de los materiales recursos didácticos virtuales. \$ 6000.-

Valor Total: PESOS VEINTISÉIS MIL (\$26.000).

La "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" se compromete a transferir a la "ESCUELA JOVEN MPPU" en un pago único y por todo concepto la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000). El pago de la suma global se realizará, a nombre de la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

**Banco Santander Río**

**Cuenta corriente en pesos N° 000-000293255**

**Sucursal: Casa Central**

**CBU 0720000720000002932554**

**CUIT: 30-71081766-5**

**Asociación Mov. Pol P L Un DEA**

Se deja constancia expresa que el pago por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz arriba mencionado de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000) es único v total durante la vigencia del presente convenio. El pago de dicho importe será afectado a la partida 38.01.100.1.13.39.393 correspondiente a la Secretaría de Calidad Institucional, Desarrollo Social y Educación.

Asimismo se enviarán los datos del depósito por mail a [escuelajoven@mppu.org.ar](mailto:escuelajoven@mppu.org.ar) para poder verificar el ingreso y recibir la correspondiente confirmación.

La "ESCUELA JOVEN MPPU" emitirá un recibo oficial a nombre de la Municipalidad. Los datos del recibo se especifican a continuación:

**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

**Consumidor final**

**Dirección, Código Postal**

**Telefax**

**Mail:**

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración que se extienda desde el mes de Noviembre de 2014 hasta Abril de 2015, período de tiempo en el cual se desarrollan actividades académicas de la Escuela.



**SEXTO:** La "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" se compromete a permitir en cualquier momento el monitoreo integral o parcial de las prestaciones convenidas, así como también ajustarse a las recomendaciones que desde la "ESCUELA JOVEN MPPU" se consideren convenientes.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones de cada una de las instituciones entrarán en vigor un mes antes de la fecha de comienzo de la "ESCUELA JOVEN MPPU". En caso de que el inicio se posponga o suspenda por inscripción reducida o cualquier otro motivo, ambas instituciones quedan liberadas de las obligaciones que todavía no se hubieran cumplido.

**OCTAVO:** La violación por parte de la "ESCUELA JOVEN MPPU" de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a la "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por disuelto el presente contrato y exigir el inmediato reembolso de los fondos y el abandono del lugar que haya sido sede de la misma. Se establece este derecho para la "ESCUELA JOVEN MPPU" cuando el incumplidor sea la "INSTITUCIÓN PATROCINANTE".

**NOVENO:** A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, y establecen la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Córdoba para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo del presente acuerdo.

**En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Villa Carlos**

**Paz (Córdoba) República Argentina, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
29 de enero de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 5966 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de enero de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5966** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de enero de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 050 / DE / 2015**

